



En Piura, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dada en la ciudad de Piura, en la sede del Gobierno Regional, a los diez días del mes de enero de 2024.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2253951-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2022 del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2023-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 43 establece: "43.1. Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...); asimismo, en su artículo 44 sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala: "44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional (...)".

Que, los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP en su artículo 5 establece: "(...) 5.2. (...) cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos. (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2015-CR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca y Comercial de Tacna – TUPA ZOFRATACNA 2015; el mismo que fue modificado con Ordenanza Regional N° 011-2017-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, con Ordenanza Regional N° 009-2015-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de julio del 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – Tupa ZOFRATACNA 2015; el mismo que fue modificado por Ordenanza Regional N° 011-2017-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Que, mediante Oficio N° 841-2022-CRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2022 remitido por Gobernación Regional al Consejo Regional de Tacna se solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA – 2022 de ZOFRATACNA, para lo cual se adjunta los informes y demás documentación sustentatoria de su pedido.

Que, con el Oficio N° 597-2022-GG-ZOFRATACNA, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente General de ZOFRATACNA, en atención al Acuerdo de Directorio N° 001-966 del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el Oficio N° 1337-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 663-2022-GG-ZOFRATACNA, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente General de ZOFRATACNA; el Oficio N° 3172-2022-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 186-2022-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido el Sub Gerente de Modernización Institucional; la Opinión Legal N° 1569-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe del Asesor de Comisión N° 002-2023-TGSC-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de enero de 2023; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 001-2023-COPPyAT-CR, de fecha 19 de enero de 2023, sobre: "APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA – 2022 DE ZOFRATACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2023. Posteriormente, luego efectuado el debate correspondiente, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, se procedió a la aprobación del mencionado dictamen.

Que, considerando las normas antes indicadas, así como los informes técnicos y legal favorables, así como el informe del asesor de comisión, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre aprobación del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA – 2022 DE ZOFRATACNA.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2022 del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA, que

consta de 60 Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, conforme a los anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 009-2015-CR/GOB.REG.TACNA que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - TUPA ZOFRATACNA 2015; y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 011-2017-CR/GOB.REG.TACNA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el artículo 20 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP. Asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En la ciudad de Tacna, al día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 28 de marzo de 2023.

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2254591-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2023 de la Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 670-2023/MDLM-GM

La Molina, 30 de diciembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Memorandum N° 636-2023-MDLM-GDHE, de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 1085-2023-MDLM-GAF-SCC, de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 296-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 29

de diciembre de 2023 de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 2023-2023-MDLM-GPPDI de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 286-2023-MDLM-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la aprobación del proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que; para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2023/MDLM-GM, de fecha 27 de Octubre del 2023, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad de La Molina, el mismo que deja sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 228-2015 de fecha 30 de Junio del 2015, N° 278-2016 de fecha 01 de Septiembre del 2016, N° 366-2016 de fecha 24 de Noviembre del 2016 y N° 014-2018 de fecha 15 de Enero del 2018, así como con las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 80-2020-MDLM-GM, de fecha 15 de Marzo del 2020 y N° 98-2020-MDLM-GM, de fecha 09 de Junio del 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 0441/MDLM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y cien (100) artículos;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos quinto y sexto de la precitada Ordenanza, se encarga a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las modificaciones aprobadas y a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran, en el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación de la Ordenanza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° literal p), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, es función de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos en materia organizacional (ROF), de procedimientos administrativos (TUPA), y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme la normativa de la materia;

Que, mediante Memorandum N° 636-2023-MDLM-GDHE, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite las propuestas de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado;